	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiada, tanto creada, como suministrada, incluyendo información objeto de derecho de autor, técnicas, modelos, formatos, instructivos, manuales de usuarios, listados de empresas, candidatos, personas certificadas y documentación soporte del aplicativo. El grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, a través del Decreto 933 de 2003, Artículo 19 "...regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales...", es por ello que debido a la naturaleza de las funciones que desarrollan los diferentes actores del proceso, se hace necesario manejar instrumentos de evaluación, información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y después de la ejecución contractual.

Los contratistas o colaboradores del proceso y el SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, entre sí reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio o en virtud o en ocasión del contrato y las labores que desarrolla, es altamente confidencial. Es por ello que el SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, ha decidido establecer los términos que rige el uso y la protección de dicha información, el contratista o colaborador acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud y en ejecución de su función, es información confidencial, de exclusiva titularidad del SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, sobre la cual el contratista o colaborador tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el SENA cese, suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

PARAGRAFO PRIMERO – INFORMACION CONFIDENCIAL: el término "información confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada como tal o no: 1. Cualquier dato o información académica, cultural, educativa técnica, tecnológica, comercial administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con los términos aquí mencionados, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por el SENA Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, analistas, asesores y consultores) en virtud o en ocasión del desarrollo del contrato o función, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida, desarrollada por el contratista o colaborador en virtud o en ocasión de su contrato o función. 2. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "información confidencial" (independientemente de quien la haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definidos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por el SENA o creada o elaborada por el contratista o colaborador en el desarrollo del contrato o función. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, concluirse, inducirse o reflejarse a partir de la información confidencial. 3. Las partes acuerdan que la "información confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a

marcas, patentes, diseños, derechos de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.

4. Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar "información adicional" para efectos del desarrollo del contrato o función, y nada de lo expresado en este acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la autorización de la "información confidencial" fuera de los límites impuestos por este acuerdo. 5. Todos los documentos, estudios, bases de datos, recopilación de datos, indicadores de desempeño y producto, formulación de preguntas, borradores, matrices, versiones, instructivos de construcción de instrumentos, aplicación de pruebas y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato o función serán confidenciales y de propiedad exclusiva del SENA - Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** la confidencialidad y las limitaciones establecidas a este acuerdo no serán aplicables a la "información confidencial", siempre que: 1. Que la "información confidencial" haya sido o sea del dominio público. 2. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, el contratista o colaborador, se obliga a notificar inmediatamente el conocimiento de esta obligación al SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, para que pueda tomar medidas necesarias para proteger su "información confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. 3. Que el periodo de confidencialidad haya vencido. **PARÁGRAFO TERCERO – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD:** 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "información confidencial" en detrimento del SENA o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo segundo, el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista o colaborador responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la información confidencial. 4. El contratista o colaborador solo podrá utilizar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista tener ni alegar ningún derecho de prerrogativa sobre la "información confidencial" dado que ésta es propiedad solo del SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales. Una vez concluido y terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista o colaborador devolverá o entregará al supervisor del contrato o encargado de proceso de Certificación del SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos y entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónicos o magnéticos, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista o colaborador se obliga en forma irrevocable ante el SENA a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la "información confidencial". 6.

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

En cualquier caso al finalizar la relación contractual o apoyo el contratista o colaborador devolverá de manera inmediata al SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea de forma escrita o cualquier otra forma (grafica o electrónica). **PARAGRAFO QUINTO – TÉRMINO Y VIGENCIA:** este acuerdo de confidencialidad es continuo y no vence ni por terminación en cualquiera de sus formas de contrato o función. El término en mención es para los efectos legales independientemente del término de la relación contractual o de cualquier índole que vincule el contratista o colaborador con el SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales. **PARAGRAFO SEXTO – NO RENUNCIA:** la demora o el retraso del SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales para ejercer el derecho de exigir en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, no afectará en ningún caso el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación en el presente contrato por parte del SENA, Grupo de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO – INDIVISIBILIDAD:** Si cualquier término o disposición de este acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales, o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. **PARAGRAFO OCTAVO – INDEMINIZACION DE PERJUICIOS:** En caso de cualquier incumplimiento, conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo intencionadamente o por negligencia, implicará en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del SENA y la posible reclamación por parte de los implicados, según lo establecido en la normatividad vigente y el código disciplinario único.

Leído, comprendido y aceptadas las condiciones aquí descritas.

Nombres y apellidos del experto, constructor o colaborador:

Carlos Alberto Sierra Limas

N° de C.C. 17.587.001

Firma: 

Se firma en la ciudad de Arauca el día 25 del mes febrero del año 2021